



Ayuntamiento de Confrides

Expediente n.º: 121/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo. BONO-CONSUMO en sus municipios.

Fecha de iniciación: 13-05-2022

Documento firmado por: El Alcalde

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE CONFRIDES MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Confrides con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2022, con una vigencia prevista durante el presente año 2022, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Confrides que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Confrides.

3.- BENEFICIARIOS:

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96



Cód. Validación: 3W77KA4KDFM2GZ7R7KJUA75LG | Verificación: <https://confrides.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 6



Ayuntamiento de Confrides

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Confrides, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Confrides o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Confrides.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Confrides, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
- 3.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado con anterioridad al 1 de enero de 2022. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Confrides, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronado a fecha de 1 de mayo de 2022 en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Confrides.
3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Confrides, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio, debidamente suscrita por el representante legal, se realizará mediante petición al Ayuntamiento físicamente o mediante la presentación de una Instancia General a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Confrides

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

(<https://confrides.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión se establece desde el siguiente día hábil de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Confrides y hasta el 12 de octubre a las 23.59 horas.

La Instancia General que presenten los establecimientos se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Solicitud de adhesión (Anexo I), que incluirá una declaración responsable de que:

- El establecimiento está ubicado en el municipio de El Castell de Guadalest.
- La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.
5. Certificado de titularidad de la cuenta corriente, donde se realizarán los abonos correspondientes a los bonos validados en su comercio.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2022 destinado a atender los bonos de comercio asciende a 6735,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 472.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de Confrides un total de 260 bonos de comercio, que serán repartidos a los habitantes empadronados en el municipio de Confrides que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 3.2 de las presentes bases.

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96



Cód. Validación: 3W7TK44KDFM2GZ7R7KJUEA75LG | Verificación: <https://confrides.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | P. 3 de 6



Ayuntamiento de Confrides

Se darán 1 bono de comercio por persona mayor de 18 años a fecha 31/12/2021, por un valor de compra de 25 euros por cada uno de los bonos con un mínimo de compra de 50 euros para poder canjearlo que pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único. Se registrará 1 bono por persona mayor de 18 años, que se entregará en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que se **persone físicamente en las fechas que se establezca**, debiendo presentar el original del documento de identidad.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el **13 de octubre y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.confrides.es. Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.**

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.

El bono de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Confrides abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada con los bonos.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Las facturas que se presenten al Ayuntamiento, deberán contener los siguientes datos: **AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES (Plaza del Nogal, 1, 03517, Confrides, CIF P0305700G)**. CONCEPTO: BONO-CONSUMO CONFRIDES/L'ABDET 2022. Campaña de fomento del consumo al comercio local y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo para que los comercios adheridos presenten las facturas relativas a los bonos que, durante el plazo establecido en la cláusula 9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS, hayan sido canjeados en sus establecimientos, será hasta el 8 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera de este plazo.

La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Confrides en la cuenta facilitada en la solicitud a través del certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

ciudadanía teniendo en cuenta que el importe máximo es de 300 euros en los términos señalados en la cláusula 8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Confrides, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Confrides. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Confrides.

Fdo. Rubén Picó Vaquer

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMA DIGITAL



Cód. Validación: 3W7TKA4KDFM2GZR7KJJA75LG | Verificación: <https://confrides.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96